

	71.471.-
Encargado de Mantenimiento	75.625.-
Dependiente Mayor	75.625.-
Dependiente	70.657.-
Profesional Oficina 1ª	89.058.-
Profesional Oficina 2ª	89.058.-
Ayudante	67.395.-
Auxiliar Administrativo	67.395.-
Auxiliar Administrativo 1ª	70.657.-
Mozo	65.516.-
Vigilante	66.098.-
Limpieza	62.969.-
Aspirante Administrativo	51.429.-
Aprendiz	51.429.-

ANEXO Nº 2

TURNO DE MAÑANA: de 7 h. a 14,15 h.

TURNO DE TARDE: de 14,15 h. a 21,30 h.

BODADILLO, según el Art.º 4 del Convenio.

SABADOS: de 8 a 15 h. (excepto Julio y Agosto).

HORARIO DE JULIO Y AGOSTO, según Art.º 5 del Convenio.

El personal de la Central de Sevilla, desempeñará sabados alternativos.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

18175 *RESOLUCION de 29 de mayo de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 1144/1978, promovido por «Laboratorios Liade, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 23 de septiembre de 1977.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1144/1978, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Laboratorios Liade, Sociedad Anónima», contra acuerdo de este Registro de 23 de septiembre de 1977, se ha dictado, con fecha 14 de abril de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo articulado por el Procurador señor Puche Brun, en nombre de «Laboratorios Liade, Sociedad Anónima», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 23 de septiembre de 1977, por el que se concedió la marca número 738.414, denominada «Calmium Rocador, Sociedad Anónima», para distinguir productos de la clase 5.ª del Nomenclátor Oficial, así como contra la desestimación tácita de la reposición interpuesta, se declaran conforme a derecho mentada resolución y desestimación tácita por lo que se confirman, concediéndose definitivamente la marca número 738.414, «Calmium Rocador, Sociedad Anónima»; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 29 de mayo de 1987.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

18176 *RESOLUCION de 29 de mayo de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 594/1978, promovido por «Compañía Española de la Penicilina y Antibióticos, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 7 de diciembre de 1976.*

En el recurso contencioso-administrativo número 594/1978, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Compañía Española de la Penicilina y Antibióticos, Sociedad Anónima», contra acuerdo de este Registro de 7 de diciembre de 1976, se ha dictado, con fecha 1 de marzo de 1986, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Mario Rodríguez González, en nombre y representación de «Compañía Española de la Penicilina y Antibióticos, Sociedad Anónima», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 7 de diciembre de 1976, por el que se concedió la marca número 682.783 «Fosfociclasa», y contra la resolución posterior del mismo Organismo de 28 de diciembre de 1979, por el que se confirma el anterior en vía de reposición, y en consecuencia, confirmamos tales actos administrativos por estar adecuados al Ordenamiento Jurídico. Sin expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 29 de mayo de 1987.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

18177 *RESOLUCION de 30 de mayo de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 734/1980, promovido por el Partido Nacionalista Vasco contra acuerdo del Registro de 5 de septiembre de 1979.*

En el recurso contencioso-administrativo número 734/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por el Partido Nacionalista Vasco, contra resolución de este Registro de 5 de septiembre de 1979, se ha dictado, con fecha 18 de septiembre de 1986, por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso de apelación, interpuesto por el Abogado del Estado, revocamos la sentencia dictada el día 16 de junio de 1983 por la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación del Partido Nacionalista Vasco (PNV) contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial dictada el 30 de mayo de 1980, que desestimaba el recurso de reposición contra la resolución de 5 de septiembre de 1979, y que denegó la inscripción de la marca 852.211, «Euzkadi», clase 24, cuyas resoluciones declaramos ajustadas al ordenamiento jurídico, sin hacer expresa condena de costas en ambas instancias.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de mayo de 1987.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.